

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"**, representado por la señora **Rocío De Las Mercedes León Rodríguez**, con DNI N° 18095205, designada temporalmente en el Puesto de **Directora de Hospital III (CAP-P N°001) de la Dirección General**, según Resolución Ministerial N° 862-2023-MINSA, con domicilio legal en la Av. Alfonso Ugarte N°825, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante el **HOSPITAL**; y la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representada por el Decano, señor **Franco Raúl Mauricio Valentín**, con DNI N° 09060103, elegido según Resolución R. N° 9715-2021-UNFV, y facultado a suscribir convenios en virtud a lo previsto mediante Resolución N° 6813-2019-CU-UNFV, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 351, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, en adelante la **FACULTAD**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud con autonomía técnica administrativo en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral especializada de las necesidades de salud de la población en el ámbito jurisdiccional, estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de Pregrado y Postgrado, contribuyendo en su capacitación a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OADI), con los perfiles de capacitación profesional que deben tener los interesados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.

**LA FACULTAD**, tiene como propósito llevar a cabo la formación de profesionales de primer nivel académico, efectuando docencia e investigación científica, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud y social del país, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral, coordinando sus actividades con el **HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas a realizarse.

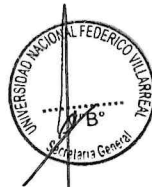
### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Federico Villarreal, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (06) años, computados a partir del 10/03/2020, según Resolución del Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD.

La Universidad Nacional Federico Villarreal, el 20/11/2023 suscribió con el Ministerio de Salud, el Convenio N°154-2023-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, por cuatro (4) años, el cual vence el 20/11/2027.

Mediante Acuerdo N° 02 - 2024-CONAPRES el Comité Nacional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"** y la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD

Folio: 017-2024 Fecha: 23/01/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el **pregrado e internado** para las carrera profesional de Odontología, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenio Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N°099-89-SA, y el Decreto Supremo N°021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de **LA FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del **HOSPITAL**,

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o profesión.

MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD

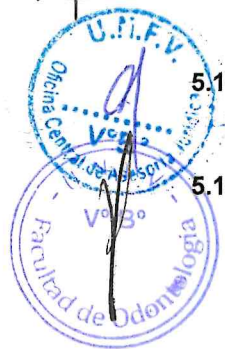
Folio: 017-2024 Fecha: 23/01/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.
- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

#### De LA FACULTAD

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del **HOSPITAL**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el o los establecimientos/s de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencia, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y



otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional, el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

##### Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

##### De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

#### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

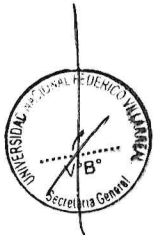
Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

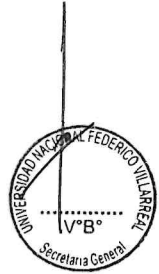
En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.



Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (02) ejemplares, a los...3!..... días del mes de enero del año 2024.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
.....  
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez  
DIRECTORA GENERAL  
CAMP. 51303 RIME: 14142

**ROCÍO DE LAS MERCEDES LEÓN RODRÍGUEZ**  
Directora General  
**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO**  
"SAN BARTOLOMÉ"

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
REPUBLICA DE PERU  
.....  
**FRANCO RAUL MAURICIO VALENTÍN**  
Decano  
Facultad de Odontología  
**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD  
Folio: 017-2024 Fecha: 23/01/24  
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

## ACUERDO DE PARTES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte el **Hospital Nacional Madre Niño "San Bartolomé"**, debidamente representado por la Dra. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez en calidad de **Directora General**, a quien en adelante se denominara EL HOSPITAL y el Decano DR. **FRANCO RAÚL MAURICIO VALENTÍN**, de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD:

**EL HOSPITAL** considera relevante que los estudiantes de pregrado cuenten con diferentes equipos y herramientas para su mejor desarrollo académico en la sede docente, por lo cual en acuerdo con **LA FACULTAD** esta tendrá a bien considerar en calidad de Responsabilidad de las Partes poner a disposición por siguientes tres bienes, los cuales deberán ser proporcionados en una fecha de entrega programada

- 1) Curso de Extensión en Habilidades Comunicativas e Identidad Institucional, con creditaje con alcance para cincuenta vacantes, a realizarse en el hospital, una vez al año por tres años.
- 2) Curso de Rehabilitación Oral, con creditaje, alcance para 10 odontólogo, a realizarse en la facultad, una vez al año, por tres años.
- 3) Auspicio académico para los eventos científico culturales que organice el hospital, sin pago alguno, 2 auspicios por año por tres años.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (02) ejemplares, a los..... días del mes de.....del año 202.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOMÉ"  
.....  
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez  
DIRECTORA GENERAL  
CMP. 31303 RNE: 14142

**DRA. ROCIO DE LAS MERCEDES LEÓN RODRÍGUEZ**  
Director General del Hospital III  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN  
BARTOLOMÉ"



Dr. FRANCO RAÚL MAURICIO VALENTÍN  
Decano  
Facultad de Odontología  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN R. N° 3386 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 19 de abril de 2024

**Visto**, el expediente con **NT 13640** que contiene el Oficio N° 160-2024-OCRNI-UNFV de fecha 02.04.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación con eficacia anticipada al 31.01.2024 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO “SAN BARTOLOMÉ” Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad.

Que, mediante **Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018** modificado con **Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019** se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39 señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales –

...///



Firmado digitalmente por:  
ALZAMORA RIVERO Cristina  
Asuncion FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/04/2024 17:09:32-0500



Firmado digitalmente por:  
VEGA MUCHA Enrique Ivan  
FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/04/2024 18:37:19-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

### Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3386 - 2024-CU-UNFV

Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario.

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo tiene establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado para la carrera profesional de Odontología, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 0685-2024-OCPL-UNFV de fecha 20.03.2024, el Informe Legal N° 308-2024-OCAJ-UNFV de fecha 27.03.2024, y el Oficio N° 160-2024-OCRNI-UNFV de fecha 02.04.2024, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 1560-2024-R-UNFV de fecha 03.04.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 98 de fecha 10.04.2024, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 31.01.2024** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



Firmado digitalmente por:  
ALZAMORA RIVERO Cristina  
Asuncion FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/04/2024 17:09:58-0500



Firmado digitalmente por:  
VEGA MUCHA Enrique Ivan  
FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/04/2024 18:37:24-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

**Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3386 - 2024-CU-UNFV**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Odontología; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
ALZAMORA RIVERO Cristina  
Asuncion FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/04/2024 17:11:21-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO  
RECTORA**



Firmado digitalmente por:  
VEGA MUCHA Enrique Ivan  
FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/04/2024 18:37:30-0500

**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL**

**NT 13640-2023  
DFM**